



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2025-MPLP

Tingo María, 25 de febrero de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de febrero de 2025, el pedido ante el Pleno del regidor Juan Manuel Santillán Calero, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...); en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante oficio N° 203-2024-MDPN/A, de fecha 24 de julio de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo adjunta el acuerdo de Concejo N° 084-2024-MDPN/CM, de fecha 05 de julio de 2024, en la que el Concejo Municipal por unanimidad, acuerdan el Cambio de Unidad Ejecutora y autorizan al alcalde para la suscripción de todo documento que sean necesarias para lograr el cambio de Unidad Ejecutora.

Máxime, el acta de sesión de concejo en la que sustenta el regidor Juan Manuel Santillán Calero, respecto a la necesidad aceptar el Cambio de Unidad Ejecutora, del proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de transitabilidad del Caserío Los Milagros al caserío La Soledad del distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco" con Código Único de Inversión N° 2513960, a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** el Cambio de Unidad Ejecutora, del proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de transitabilidad del Caserío Los Milagros al caserío La Soledad del distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco" con Código Único de Inversión N° 2513960, a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **OTORGAR** las facultades correspondientes al alcalde provincial para la suscripción de todo documento que sea necesario para el logro del cambio de Unidad Ejecutora, a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Ing. Marx E. Fuentes Raynoso
ALCALDE



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Públicos

Subgerencia de
Transportes, Tránsito y
Seguridad Vial



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PARA LA
EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DE COMPETENCIA
EXCLUSIVA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20200042744, debidamente representado por su Alcalde, Ing. **Marx Enderson Fuentes Reynoso**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23019442, con credencial que lo acredita como Alcalde para el periodo 2023-2026, emitida por el Jurando Nacional de Elecciones, según Resolución N° 4204-2022-JNE y autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2025-MPLP, y domicilio legal en la Av. Alameda Perú N° 525 - Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**, en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20182126412, representado por su Alcalde Sr. **Celestrino Avalos Tucto** designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22749880, con domicilio legal en Jr. Manuel Prado S/N Mz. C Lt. 10, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, autorizado por el Acuerdo de Concejo N° 084-2024-MDPN/CM en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 12/02/2023, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 455-2023-MPLP la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado aprueba la Directiva General para la formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.
- 1.2. Mediante Registro N°202421870 – OFICIO N°203-2024-MDPN/A, de fecha 24 de julio de 2024, el alcalde del distrito de Pueblo Nuevo solicita cambio de Unidad Ejecutora (UEI) del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CASERIO LOS MILAGROS AL CASERIO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO, con cui 2513960.
- 1.3. Mediante INFORME N° 01604-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de fecha 05 de agosto del 2024, el subgerente de estudios y ejecución de obras emite informe de capacidad técnica, y solicita informe de disponibilidad presupuestal para la inclusión de la UEI a favor de la municipalidad provincial de Leoncio Prado, por la suma de s/. 30,000.00 soles para la actualización y/o reformulación de expediente técnico del PI: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CASERIO LOS MILAGROS AL CASERIO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO, con CUI 2513960.
- 1.4. Con INFORME N°2498-2024-OFP-OGPyP-MPLP/TM, de fecha 04 de diciembre del 2024, la sub gerencia de la oficina de presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por la suma de s/. 10,000.00 soles para la inclusión de la UEI del PI: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CASERIO LOS





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Públicos

Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial



BICENTENARIO PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MILAGROS AL CASERIO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO, con cui 2513960.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción



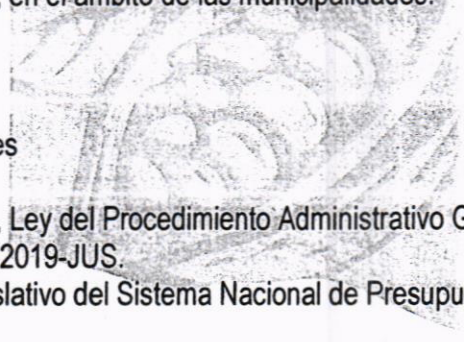
LA ENTIDAD, es un Órgano de Gobierno Local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, y de conformidad al numeral (26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios con las entidades y asociaciones públicas y privadas; también sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, en el ámbito de las municipalidades.

MUNICIPALIDAD DIST. PUEBLO NUEVO
LEONCIO PRADO - HUANUCO
CELESTINO AVILA
D.N. 2513960
ALCALDE



CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1. La Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades
- 3.3. Decreto Legislativo 295, Código Civil
- 3.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023.
- 3.7. Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPLP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- 3.8. Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP que aprueba la Directiva General para la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.



CLAUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88 de la Ley N° 27444.

CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leocadio Prado

Gerencia de Servicios Públicos

Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial



BICENTENARIO PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

LA ENTIDAD, se compromete en autorizar a LA MUNICIPALIDAD para continuar con la fase de ejecución del Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a continuar con la fase de ejecución del Proyecto de Inversión (Únicamente en la actualización de expediente técnico), de acuerdo a las normal. Procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

6.1. DE LA MUNICIPALIDAD.

- a) Registrar el presente Convenio en el formato de registro del proyecto de inversión pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro el presente Convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Incorporar, el proyecto de inversión en la Programación Multianual de Inversiones como inversiones no previstas.
- c) Asumir la Institucionalidad (OPMI, UF y UEI) del Proyecto de Inversión señalado en el presente convenio.
- d) Evaluar, Reformular, Aprobar y/o Actualizar el Expediente Técnico vía acto resolutivo.
- e) Realizar el seguimiento físico y financiero mediante el Formato N°12-B y/o modificaciones por parte de la UEI respecto del expediente técnico.
- f) Una vez culminada la actualización del expediente técnico, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a efectuar la liquidación técnica y financiera de la misma, conforme a la normatividad de la materia.
- g) Asumir el financiamiento para la actualización del expediente técnico.
- h) Gestionar el financiamiento para la ejecución física del Proyecto de inversión ante las entidades pertinentes, sin compromiso de la municipalidad.

6.2. DE LA ENTIDAD.

- a) LA ENTIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión autorizado a LA MUNICIPALIDAD.
- b) LA ENTIDAD, se obliga a remitir el Expediente Técnico del proyecto de inversión aprobado en físico y digital, el cual deberá contar con la firma de los profesionales responsable y con el contenido mínimo de acuerdo a la tipología del proyecto y normativa vigente del sector competente.
- c) LA ENTIDAD, se compromete a entregar el terreno con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para continuar con la fase de ejecución del proyecto de inversión.
- d) LA ENTIDAD, se obliga a realizar los trámites, autorizaciones y permisos pertinente de su competencia ante las entidades competentes, referente al proyecto de inversión.
- e) LA ENTIDAD se compromete en presentar la resolución de Liquidación del Proyecto de Inversión con corte físico – financiero generado hasta antes de la suscripción del presente convenio.
- f) LA ENTIDAD se compromete a ASIGNAR la institucionalidad (OPMI, UF y UEI) del Proyecto de Inversión a favor de LA MUNICIPALIDAD.



Municipalidad Dist. Pueblo Nuevo
Leocadio Prado - Huancayo
CELESTINO ANGLADE ALBUJARDO
ALCALDE





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Públicos

Subgerencia de
Transportes, Tránsito y
Seguridad Vial



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre las partes. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en marco del objeto del presente convenio, serán cubiertos por LA MUNICIPALIDAD según su disponibilidad presupuestal de las diversas fuentes de financiamiento en lo que corresponda o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio. Las PARTES convienen designar como coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, por las siguientes personas:

Por LA MUNICIPALIDAD:

- Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial

Por LA ENTIDAD:

- Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Catastro

CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de LA MUNICIPALIDAD está sujeta a que LA ENTIDAD, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas

CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la culminación de actualización del expediente técnico, que será verificada mediante el formato N°08-A.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

Gerencia de Servicios
Públicos

Subgerencia de
Transportes, Tránsito y
Seguridad Vial



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran incurrir, será comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en Tingo Maria a los 27 días del mes de febrero del año 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEOCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD
MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEOCIO PRADO



MUNICIPALIDAD DIST. PUEBLO NUEVO
LEOCIO PRADO - HUANUCO

CELESTRINO AVALOS TUCTO
DNI: 2749880
ALCALDE

POR LA ENTIDAD
CELESTRINO AVALOS TUCTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO